



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-772-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-007-005-2012**, derivado de revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria del Programa No. 15, "Servicios de Normación, Políticas y Estrategias del Sector Agropecuario", correspondiente al ejercicio presupuestario del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) establecido para administración y ejecución del proyecto, para comprobar si este contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas para los cuales fueron autorizados los recursos en el presupuesto financiero correspondiente al año dos mil once; **B)** Comprobar que tanto los ingresos como los gastos fueron registrados correctamente y que la ejecución de recursos y gastos no exceden las asignaciones o créditos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-772-13

presupuestarios autorizados; **C)** Comprobar que los recursos provenientes de las distintas fuentes recibidas en calidad de transferencias, fueron registrados en forma íntegra tal y como fueron recibidos; **D)** Comprobar que el proceso de ejecución presupuestario, fue llevado a cabo cumpliendo lo establecido en la Ley 550 "Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario", las Normas de Ejecución y Control Presupuestario emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año dos mil once, así como lo estableció el Convenio de Donación firmado con el Banco Mundial y **E)** Comprobar que los gastos ejecutados hayan sido legalizados, que correspondan a la compra de bienes y servicios de las actividades propias del programa, que los desembolsos hayan sido debidamente autorizados y que cuenten con la documentación de respaldo suficiente con la cual se demuestre la propiedad, legalidad y veracidad de la transacción u operación.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-007-005-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria del Programa No. 15, "Servicios de Normación, Políticas y Estrategias del Sector Agropecuario", correspondiente al ejercicio presupuestario del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-772-13

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese